



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Resolución N° 053 del 01 de Septiembre de 2020

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 1 de 2

El Gerente de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de La Jagua del Pilar La Guajira, nombrado mediante Decreto 032 del trece (13) de mayo de 2020 y posesionado el día catorce (14) de Mayo de 2020; en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la ESE HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, es una Institución de Primer Nivel de atención que tiene por objeto la prestación de servicios de Salud, en la prevención, promoción y tratamiento, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social de Salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad, acorde con lo consagrado en la Ley de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993).
- b) Que la ESE HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ de La Jagua del Pilar La Guajira necesita contratar el suministro de materiales e insumos hospitalarios para prestar un mejor servicio a nuestros usuarios y proteger a nuestro personal.
- c) Que se ha realizado el análisis presupuestal, financiero y contable, arrojando una suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C. (\$10.000.000.00) para cubrir la necesidad enunciada en el literal anterior.
- d) Que, de acuerdo a la cuantía establecida para el proceso contractual, nos encontramos frente a una situación de contratación directa, según lo establecido en el artículo 22 ,Modalidad de contratación página 10 del Acuerdo No. 03 de 2014 (Manual de contratación)

"22. CONTRATACIÓN DIRECTA HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ, a través del Gerente, justificará mediante un Acto Administrativo, la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a las previsiones del numeral 5.2 artículo 5 de la resolución N° 5185 de 2.013.

Este Acto Administrativo contendrá el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (...)"

- e) Igualmente, la página 10 numeral 24 del Acuerdo No. 03 de 2014 (Manual de contratación) establece:

"24. MÍNIMA CUANTÍA. Cuando la cuantía sea igual o no supere los veintiocho (28) SMMLV, el procedimiento de selección del contratista se hará teniendo en cuenta estudio de condiciones y precios del mercado y se requerirá una (1) sola oferta, que para efectos del presente manual se determinará mínima cuantía. Esta contratación, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Elaboración de estudios previos

2. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente

3. Se hará una invitación a los potenciales oferentes en capacidad de satisfacer la necesidad. en la cual se señalará el objeto a contratar el presupuesto destinado



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN
MANJARREZ**

Versión: 01

Vigencia: 01/09/2020

Página: 2 de 2

Resolución N° 053 del 01 de Septiembre de 2020

4. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil;
5. La E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
6. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.
- f) En este orden de ideas, nos encontramos frente a una modalidad de contratación directa por la cuantía, razón por la cual corresponde a la gerencia justificar la modalidad de selección, ya que, es apremiante la adquisición de los bienes y servicios de materiales e insumos hospitalarios para poder atender de la mejor manera a los usuarios de la ESE.
- g) En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del siguiente objeto: “**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**”, en atención a la cuantía del futuro proceso contractual, la cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C. (\$10.000.000.00), tal como se estableció en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:

- Persona Natural o Jurídica con actividad comercial afín con el objeto contractual, la cual deberá acreditar en su cámara de comercio y en el RUT.
- Propuesta presentada ante la ESE donde establezca los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos por la ESE, con los costos directos e indirectos ya incluidos en cada valor.
- Demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la ESE.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso contractual estarán a disposición del interesado en la dependencia del Profesional Universitario de la ESE o podrán solicitarse a través del correo electrónico hospitaljagua@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua del Pilar La Guajira a primer (01) día del mes de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ